

Proyecto de Ley N°0184/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA STARTUP QUE INTEGRE INFORMACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y DE LIBRE ACCESO AL PÚBLICO

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERU**", a iniciativa del Congresista **BETTO BARRIONUEVO ROMERO**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA STARTUP QUE INTEGRE INFORMACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y DE LIBRE ACCESO AL PÚBLICO.

Artículo 1°.- Declaratoria de interés nacional.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la implementación de una startup con conocimiento especializado en datos y plataformas digitales que integre información de los tres niveles de gobierno y de libre acceso al público para el uso, visualización y descarga de datos.

Artículo 2°.- Ambito de implementación.

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Instituto Nacional de Estadística e Informática con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, planifican acciones con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3°.- Informe al Congreso de la República.

La Presidencia del Consejo de Ministros informa al Congreso de la República, dentro del plazo de sesenta (60) días, los avances sobre la implementación de la presente ley.

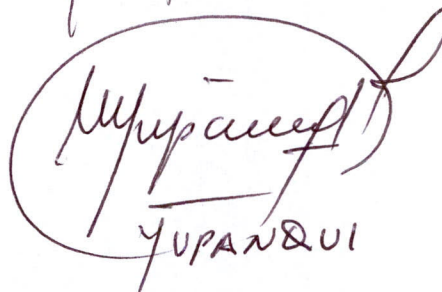
Lima, setiembre de 2020.



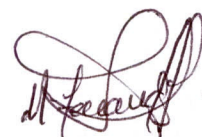
BETTO BARRIONUEVO ROMERO
Congresista de la República



Arnaldo Orosco



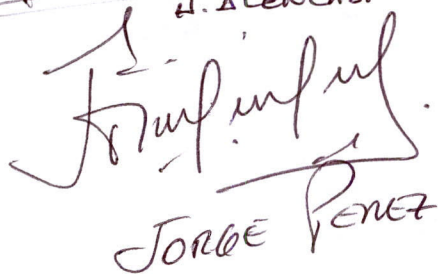
YURANQUI



Matilde Fernández F.



H. ALENCASTRE



JORGE PENZ



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 11 de SETIEMBRE del 2020.
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 0184 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALI-
ZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Las políticas e iniciativas de gobierno abierto y datos abiertos son prioridad en el contexto actual, donde el sistema de comunicación tecnológica se ha impuesto de sobre manera.

Los mecanismos de comunicación virtual, no solo son eficientes en cuanto a tiempo, sino que hacen eficiente el entendimiento entre los niveles de gobierno y las entidades que los conforman.

El gobierno abierto es uno de los tres ejes transversales de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; sin embargo, los retos de la tecnología nos exigen someternos a una modernización constante de los instrumentos, como de los marcos normativos e institucionales.

Las nuevas tecnologías, la innovación y el emprendimiento constituyen oportunidad para mejorar la eficiencia de la administración pública; escenarios como la actual emergencia sanitaria, ha desnudado al poder ejecutivo, lo mínimo que se ha avanzado hasta la fecha; con información dispersa, incompleta, donde finalmente el ciudadano peruano es el mayor perjudicado.

Por otro lado, la información que poseen los gobiernos regionales y locales no se encuentran recogidos por ninguna entidad del gobierno central, por ello es importante la implementación de modelos de gestión adecuados a los sistemas virtuales, que traspasen la frontera del tiempo y la distancia, pero por sobre todo que efectivicen la función de la administración pública.

El contexto de la tecnología virtual usa cada vez más anglicismos, con frecuencia se hablan de startups, fintech, agrotech, o insurtech, para referirse a organizaciones de base tecnológica que usan nuevos modelos en sus sectores específicos.

Nuestra Constitución Política en su artículo 38°, señala que: Todas las personas tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación; en ese sentido todas las personas estamos obligados a defender los derechos humanos en contra de la corrupción que viene deteriorando las instituciones públicas del Estado en sus tres niveles de gobierno, destruyendo a la persona humana,

convirtiéndola en persona sin escrúpulos para delinquir y hacer daño a la sociedad.

La infraestructura digital, que apoye a transparentar los datos o la información es de suma utilidad, no solo porque suma a reducir actos de corrupción en la administración pública, sino además que convoca una activa participación de los ciudadanos en todos los niveles de gobierno.

Los daños provocados por la corrupción son incalculables e inciden en la deficiente prestación de servicios públicos elementales, sin embargo el gobierno central poco o nada ha realizado en poner a disposición al público en general del monto a cuanto asciende dicha afectación, menos, los sectores que han sido mayor perjudicados, siendo esta una de las causas más graves de violaciones a los derechos humanos, al menoscabar las bases del Estado Democrático de Derecho, que tiene como fin garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos.

La Defensoría del Pueblo en su informe titulado: “Defensoría del Pueblo, Ética Pública y Prevención de la Corrupción” ha señalado que: “las situaciones de corrupción involucran, también, la vulneración, directa o indirecta, de los derechos de las personas y la comunidad. Las violaciones directas se verifican cuando los actos de corrupción impiden el ejercicio de los derechos fundamentales. De otro lado, cuando la corrupción es un elemento que conduce a una serie de actos que derivan en violaciones o vulneraciones, debe entenderse que la corrupción atenta indirectamente contra derechos fundamentales.

Asimismo, el informe expone la situación procesal de las autoridades regionales y locales a partir del año 2002 al 2014, analiza los mapas de la corrupción (aquellas regiones de mayor incidencia), y las medidas de coerción impuestas a dichas autoridades (prisión preventiva o comparecencia); así también, evidencia aquellas etapas del proceso de contratación pública en las que existe mayor incidencia de actos de corrupción, habiéndose identificado la etapa de ejecución contractual como una de las más sensibles; presenta casos emblemáticos en los cuales se advierte la participación de autoridades regionales y locales en presuntas redes de corrupción que operan bajo la modalidad del crimen organizado; y finalmente presenta una relación de autoridades regionales, provinciales y distritales sentenciadas por actos de corrupción y el monto por concepto de la reparación civil impuesta.

En este sentido, se hace necesario y urgente la declaratoria de necesidad pública de la creación de un banco de datos e información actualizada que transparente los tres niveles de gobierno de libre acceso, por lo consiguiente

la implementación de una startup con conocimiento especializado en datos y plataformas digitales que integre información de los tres niveles de gobierno y de libre acceso al público para el uso, visualización y descarga de datos es urgente con la finalidad de transparentar y mejorar la eficacia, eficiencia y racionalidad de los recursos del Estado en defensa de los derechos humanos y la sociedad en su conjunto.

II. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto tiene una vinculación directa con la quinta política del Acuerdo Nacional donde señala: que el gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectivo nacional y procedimiento de transparentes y las políticas veinticuatro sobre la afirmación de un Estado eficiente y transparente. Más la política veintiséis que indica sobre la promoción de la ética y la transparencia y la erradicación de la corrupción, al lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La vigencia de la presente ley optimizará el principio de transparencia, objetividad e imparcialidad y fortalecerá la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno para garantizar la correcta, eficiente y transparencia en la utilización de los recursos públicos.

IV. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO.

La implementación de la presente ley no contraviene La Constitución Política del Perú y no irrogará gasto al Tesoro Público por ser de naturaleza declarativa, con lo cual el Estado tendrá la obligación de priorizar la creación del Banco de datos e información pública actualizada y transparentar los tres niveles de gobierno. Además, contribuye a optimizar el principio de transparencia, objetividad e imparcialidad en la lucha contra la corrupción.